

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 27 de octubre de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de octubre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 539-2020-R.- CALLAO, 27 DE OCTUBRE DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 328-2020-CEU-UNAC (Expediente N° 01089098) recibido el 20 de octubre de 2020 mediante el cual la Presidenta del Comité Electoral Universitario solicita la suspensión de las actividades académicas en la Ciudad Universitaria de la Sede Callao y Sede Cañete de la Universidad Nacional del Callao para los días 29 de octubre y 05 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 114-2020-CU del 30 de junio de 2020, se aprueba el Reglamento de Elecciones de la Universidad Nacional del Callao; estableciéndose en la primera disposición complementaria que el día de la votación se suspenderá las actividades académicas en la UNAC y que la suspensión de las actividades académicas para el acto electoral será solicitada anticipadamente al Rector a fin de que emita la Resolución respectiva;

Que, con Resolución N° 025-2020-CEU-UNAC del 23 de setiembre de 2020, se modifica el artículo primero de la Resolución N° 011-2020-CEU-UNAC, precisando que las Elecciones Generales 2020, de Autoridades y Representantes Estudiantiles ante los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional del Callao, se realizará el 29 de octubre de 2020 para Rector, Vicerrectores, Decanos y Directores de Departamento Académicos; y el 05 de noviembre de 2020 para Representantes Estudiantiles, si fuese necesario una Segunda Vuelta, está siendo programada para el 19 de noviembre de 2020 conforme al nuevo CRONOGRAMA DE ELECCIONES GENERALES aprobado;

Que, mediante el Oficio del visto, la Presidenta del Comité Electoral Universitario manifiesta que al estar próximo el día para celebrarse las elecciones generales 2020 programadas de acuerdo al Cronograma de Elecciones para los días 29 de octubre y 05 de noviembre de 2020, sufragio que será a través del voto electrónico no presencial, con la asistencia técnica del ONPE, y de conformidad con lo establecido en el Capítulo XV Disposiciones Complementarias, Derogatorias y Finales del Reglamento de Elecciones, solicita disponer la suspensión de actividades



académicas los días señalados con la finalidad de que los electores ejerzan sin inconvenientes su derecho a voto;

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 679-2020-OAJ recibido el 22 de octubre de 2020, informa que mediante el Oficio N° 328-2020-CEU-UNAC, la Presidenta del Comité Electoral Universitario solicita la suspensión de actividades académicas elecciones generales 2020 señalando que: *“...a días de celebrarse las Elecciones Generales 2020 programadas de acuerdo al Cronograma de Elecciones para los días 29 de octubre y 05 de noviembre del año en curso; sufragio que será a través del voto electrónico no presencial, con la asistencia técnica de la ONPE. Ante esta fiesta democrática que conlleva una gran expectativa tanto en el sector estudiantil como docente solicito a su despacho, al amparo del Reglamento de Elecciones, Capítulo XV, Disposiciones Complementarias, Derogatorias y finales que establece en la Primera: “El día de la votación se suspenderá las actividades académicas en la UNAC. La suspensión de las actividades académicas para el acto será solicitada anticipadamente al Rector a fin de que emita la Resolución respectiva”, se sirva disponer la suspensión de actividades académicas los días señalados en el párrafo anterior, con la finalidad de que los electores ejerzan sin inconvenientes su derecho a voto”*; además informa que mediante Resolución del Comité Electoral Universitario N° 025-2020-CEU-UNAC de fecha 23/09/2020 se resuelve: *“ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero de la Resolución N° 011-2020-CEU-UNAC, PRECISANDO que las Elecciones Generales 2020, de Autoridades y Representantes Estudiantiles ante los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional del Callao, se realizará el 29 de octubre de 2020 para Rector, Vicerrectores, Decanos y Directores de Departamento Académicos; y el 05 de noviembre de 2020 para Representantes Estudiantiles. Si fuese necesario una Segunda Vuelta, está siendo programada para el 19 de noviembre de 2020 conforme al nuevo CRONOGRAMA DE ELECCIONES GENERALES aprobado, dejando sin efecto el anterior (...)*”; finalmente informa que conforme a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Derogatoria y Final del Reglamento General de Elecciones aprobado con la Resolución N° 114-2020-CU del 30/06/2020 señala que: *“El día de la votación se suspenderá las actividades académicas en la UNAC. La suspensión de las actividades académicas para el acto electoral será solicitada anticipadamente al Rector a fin de que emita la Resolución respectiva”*, no obstante haberse modificado la modalidad de prestación de servicios por la actual emergencia sanitaria, siendo la de trabajo remoto; de esta forma informa que estando a lo solicitado por la Presidenta del Comité Electoral en el Oficio N° 328-2020-CEU-UNAC y a la normatividad señala, corresponde la emisión de la resolución rectoral disponiendo la suspensión de actividades académicas los días 29 de octubre y 05 de noviembre del 2020 con la finalidad de que dichos procesos electorarios se realicen satisfactoriamente pudiendo los electores ejercer sin inconvenientes su derecho a voto;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe Legal N° 679-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 22 de octubre de 2020; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **DISPONER**, excepcionalmente, la **SUSPENSIÓN** de las actividades **ACADÉMICAS** en la Universidad Nacional del Callao, el jueves 29 de octubre de 2020 y jueves 05 de noviembre de 2020, con la finalidad de que los procesos electorarios “Elecciones Generales (Rector,

Vicerrectores, Decanos y Directores de Departamento Académico)” y “Elecciones Generales (Representación Estudiantil)” se realicen satisfactoriamente pudiendo los electores ejercer sin inconvenientes su derecho a voto, que se realizará con el VOTO ELECTRÓNICO NO PRESENCIAL.

- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores y demás dependencias académico administrativas de la Universidad, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, Representación Estudiantil, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE.**- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.**- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, demás dependencias académico administrativas,
cc. SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE.